

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Exento de Pago de Derechos Municipales)
VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXEDAN DE 90 m2, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 1° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

☒ URBANO

☐ RURAL

N° DE CERTIFICADO
1354--
Fecha de Aprobación
16 ENE. 2025
ROL SII
1079-2

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 516 de fecha 05/07/2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:
- ☒ El propietario tiene 65 años o más
- ☐ Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 89,84 m² ubicada en BREMEN
- CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
- N° 1385 Lote N° 9 manzana 16
- localidad o loteo RADIO EL MORRO III sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
- (URBANO O RURAL)
- timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ANDRES CAREVIC TROCHE	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: PASAJE BREMEN 1385 POBLACION RADIO EL MORRO III

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	79,09	D4	175.266	13.861.788
		10,75	E4	126.100	1.355.575
		89,84			
2	PRESUPUESTO TOTAL				15.217.363
3		1,50%	REGULARIZACION	15.217.363	228.260
4	MAYOR A 65 AÑOS	100,00%	DESCTO LEY	228.260	228.260
	DERECHOS MUNICIPALES				0

DETALLE DEL PROYECTO
Tiene permiso para regularizar una ampliación de 10,75 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de un piso. , Rol SII N°1079-2, Arica. :: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares: • PC N° 953 del 20.03.74 00 por una superficie de 79,09 m² no cuenta con RF. :: La ampliación a regularizar con una superficie de 10,75 m² consiste en : • 1° Piso (10,75 m²): 2 dormitorios Finalmente la propiedad queda con una superficie total aprobada y recepcionada de 89,84 m² en un piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59. • Superficie aprobada : 10,75 m² • Sup. recepcionada total : 89,84m² • Superficie predial : 170 m² • 1° Piso (89,84m²): living comedor, cocina, baño, pasillo, 5 dormitorios. El profesional competente que interviene en el proyecto es el Arquitecto Andres Carevic Troche NOTAS: • La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F. • El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A. • Esta Presentación no genera aporte al espacio público. JRAP/PGO/cfv. Kardex N°2.464 <i>NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”</i>